



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 319-2022-GRU-GR**

Pucallpa, 10 MAYO 2022

**VISTO;** El OFICIO N° 875-2022-GRU-ARA-UCAYALI, la propuesta del **CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI Y LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**, el INFORME LEGAL N° 065-2022-GRU-GGR-ORAJ/TTC; y demás actuados, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 - ley de reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 875-2022-GRU-GGR-ARA-UCAYALI de fecha 13 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, no suscribió el **CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI Y LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**, por no contar con facultades para suscribir convenios;

Que, el convenio materia de perfeccionamiento, tiene por objeto que el DELEGANTE (DIRESA), a través de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, delegue al DELEGATARIO (ARAU), el ejercicio de las competencias que se enumeren en la Cláusula Quinta del presente convenio. Dichas competencias están referidas a las competencias vinculadas con temas ambientales y la gestión integral de residuos sólidos; por lo tanto, existe complementariedad entre las competencias delegadas y las competencias de la ARAU. El convenio propiamente dicho, ya se encuentra consensuado por las partes; encontrándose pendiente únicamente su formalización o perfeccionamiento;

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 78° numeral 78.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencias conferida a sus órganos o en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencias de un órgano a otro al interior de una misma entidad.* En ese contexto, la entidad delegante como el delegatorio, forman parte del mismo Pliego Gobierno Regional de Ucayali; asimismo, por los documentos generados como sustento por las partes, existen razones de índole técnico, económico y territorial, en cuanto a las competencias materia de delegación;

Que, conforme al Artículo 21° literal k) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, constituye atribuciones del Gobernador Regional celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GOBERNACION REGIONAL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, (...) y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia (...);

Que, en consecuencia, la facultad o atribución de suscribir convenios, corresponde al Gobernador Regional; no obstante, conforme a lo previsto en el Artículo 83° numeral 83.1 del TUO de la Ley N° 27444, "*Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan*";

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el TUO de la Ley N° 27444: con las visaciones de la Gerencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DELEGAR** al Ingeniero NOE KLEVER GUADALUPE BAYLON – Director Ejecutivo de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali (ARAU), la suscripción del **CONVENIO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI Y LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL DE UCAYALI**, con la Dirección Regional de Salud de Ucayali.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** con la presente resolución a la autoridad delegada para los fines de su competencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

  
-----  
Med. Cir. Aríel Luis Gutiérrez Rodríguez  
GOBERNADOR REGIONAL (P)

